



MEMORIA ECONÓMICA A LOS EFECTOS DEL CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

ANTEPROYECTO NUEVA LEY DE DESARROLLO RURAL

La presente memoria se elabora a los efectos de proceder a la fiscalización del expediente, tal y como regula el Capítulo IV del Decreto Legislativo 2/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, al objeto de cumplir con lo indicado en los artículos 41 y 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la CAPV

ANEXO I: CASO GENERAL**a) Descripción de los antecedentes y justificación en términos económicos de la necesidad de la disposición**

a1) Remisión de los presupuestos jurídicos habilitantes de la regulación propuesta.

Figura en el Plan Normativo del Programa de Gobierno de la XI Legislatura:

- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural

En el proceso de elaboración de la norma, se vio la necesidad de abordar una nueva Ley en vez de una modificación de la Ley vigente (han transcurrido 21 años desde su aprobación en 1998).

a2) Remisión de los datos, informes, estudios que permitan conocer las líneas generales de la regulación propuesta.

Ver:

- Documento “Estrategia Vasca de Desarrollo Rural”.
- Anteproyecto de nueva Ley de Desarrollo Rural.

a3) Antecedentes de la normativa propuesta

Ley 10/1998, de 8 de abril, de desarrollo Rural.

a4) Justificación de su necesidad en términos económicos

La norma, cuyo objeto principal (art. 1.1) es posicionar al medio rural vasco en pie de igualdad al resto del territorio como un factor fundamental en el desarrollo y la cohesión económica, social y territorial del país, lógicamente lleva implícita la necesidad de articular objetivos e instrumentos de carácter económico que coadyuven a dicho objeto.

En este sentido, el anteproyecto de Ley, contempla como uno de sus tres objetivos estratégicos (art. 3b), el fomento y diversificación de la actividad económica en las zonas rurales de la CAPV, de forma que se contribuya al desarrollo económico del país y al asentamiento de población y servicios en las mismas.

Dicho objetivo estratégico a su vez, se articula en torno a 2 objetivos generales (art. 4, puntos IV y V) y 9 objetivos sectoriales (art. 5.4).

Asimismo, el objetivo estratégico (art. 2c) ligado a la mejora de bienestar de la población rural vasca, conlleva el desarrollo de actuaciones en infraestructuras y equipamientos sociales de claro contenido económico, que posibiliten dicho objetivo.

Este objetivo estratégico, se estructura en 5 objetivos generales (art. 4, puntos VI, VII, VIII, IX y X), y 25 objetivos sectoriales (art. 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10), todos ellos con un claro impacto económico.

Finalmente, el anteproyecto contempla un título específico (Título cuarto), que regula determinados aspectos para la financiación de las actuaciones para el desarrollo rural, tanto en lo relativo a financiación institucional (art. 16), como a la proveniente de fondos e instrumentos financieros de la UE.

Dicho Título no supone la creación de nuevas líneas financieras o de ayudas, sino se circunscribe a líneas ya existentes.

a5) Afectación a otras iniciativas normativas en términos económicos

El anteproyecto prevé la supresión de las Asociaciones de Desarrollo Rural (ADRs), y a este respecto, deroga el Decreto 158/2002, de 25 de junio, sobre el régimen específico de las Asociaciones de Desarrollo Rural, lo que tiene implicaciones económicas a efectos de financiación de los gastos de personal proveniente de las ADRs (art. 14.2)

Directamente, no tendría afectación a otras iniciativas normativas. Indirectamente las tendrá sobre las que se elaboren a partir de la entrada en vigor de la Ley (ver art. 13.2).

a6) Análisis, en su caso, de las diferencias normativas

El anteproyecto de la nueva Ley de Desarrollo Rural, en relación con la norma vigente, presenta como diferencias más reseñables a efectos económicos, las siguientes:

- Un diseño basado en la filosofía del desarrollo y la cohesión territorial: integración de las políticas sectoriales que actúan en un mismo territorio bajo enfoque y objetivos compartidos.
- Una actualización y redefinición de los objetivos generales y sectoriales de la norma, en coherencia con las grandes transformaciones socioeconómicas, e institucionales (sobre todo a nivel de la UE) habidas en los últimos 20 años.
- Una reestructuración de la gobernanza, tanto institucional (enfoque “rural proofing” de carácter vinculante), como local (supresión de ADRs e integración del personal en la nueva área “Lurralde”, dentro de la Fundación Hazi), tratando de corregir las disfunciones y carencias detectadas en la Ley vigente.

- Una renovación de instrumentos: nuevas tipologías de zonas rurales, nuevos instrumentos de planificación (PDTs y PCDRs), inclusión de instrumentos financieros, y metodologías de seguimiento y control.

b) Cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios que ocasiona la entrada en vigor de la disposición

b1) Gastos parciales y totales por operaciones corrientes

Elementos de la Ley con afecciones presupuestarias directas:

- Creación Unidad Supervisora (art. 13.3 y 13.7) en Departamento Desarrollo Económico e Infraestructuras; Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria; Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, y Políticas Europeas

Se estiman unas necesidades de personal de tres técnicos:

1 técnico jurídico se cubriría con personal funcionario, a tiempo parcial, de la asesoría jurídica del Departamento: sin nueva implicación presupuestaria.

2 técnicos nuevos de formación técnico económica, aproximadamente nivel 26 GV, que se cubrirían:

- Vía RPT (sería la vía preferida y más estructural). O bien,
- Vía contratar servicio a través de apoyo externo desde Fundación Hazi (encargo de gestión).

Gasto parcial estimado: **138.926,70 €/año** (euros constantes)

- Absorción por Lurralde, Fundación Hazi (art. 14.2), de gerentes, técnicos y administrativos propios de ADRs (no incluiría otros técnicos actualmente adscritos a ADRs). Financiado (art. 14.4) entre GV y DDFF (se estima una aportación 55% GV-45% DDFF)

La adscripción del personal será con carácter voluntario, y su estructuración estará sujeta a desarrollo reglamentario, y a la propia estructuración del personal por la gerencia de la Fundación Hazi. La estimación es por tanto aproximada, y basada en el gasto total actual de personal de las ADRS (nóminas más dietas).

Gasto estimado: 55% de 1.790.833, 15 € = 984.958, 23 €/año (euros constantes)

A este gasto habría que descontar el gasto actual financiado por el Departamento Desarrollo Económico e Infraestructuras; Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria; Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, y Políticas Europeas: 840.945 €/año

Con lo que la afección de gasto parcial estimada sería de: **144.013, 23 €/año** (euros constantes)

- Posible contratación por HAZI Fundazioa (art. 14.3) de tres técnicos nuevos para apoyo supracomarcal (art. 15.1) de Lurralde dentro del Área de Coordinación con Agentes

Locales. El personal actual de dicha Área se integraría en Lurralde (nueva Área fusión de la descrita y personal de ADRs).

Gasto parcial estimado: 55% de (3x 55.000= 165.000 €/año) = **90.750 €/año** (euros constantes)

Se adjuntan cuadros complementarios explicativos:

Concepto	Coste recursos (€)	Entes financiadores	
		EJ - GV	DDFF
Un Técnico jurídico a tiempo parcial	34.731,68	34.731,68	--
Dos Técnicos nueva incorporación	138.926,70	138.926,70	--
Absorción personal ADRs	1.790.833,15	984.958,23	805.874,92
Tres Técnicos apoyo supracomarcal	165.000,00	90.750,00	74.250,00
TOTAL	2.129.491,53	1.249.366,61	880.124,92

No obstante, el gasto adicional para la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi sería:

Concepto	Financiación EJ-GV	Gasto financiado	Gasto adicional a financiar
Un Técnico jurídico a tiempo parcial	34.731,68	34.731,68	--
Dos Técnicos nueva incorporación	138.926,70	0,00	138.926,70
Absorción personal ADRs	984.958,23	840.945,00	144.013,23
Tres Técnicos apoyo supracomarcal	90.750,00	0,00	90.750,00
TOTAL	1.249.366,61	875.676,68	373.689,93

IMPACTO GASTO TOTAL ESTIMADO: 373.689,93 €/año¹ (euros constantes)

NOTA: la creación en la norma, tanto de la Comisión de Política Agraria y Alimentaria y de Desarrollo Rural, ver Disposición Final primera de la Ley, como de la Red Vasca de Desarrollo Rural (art. 14.6), no conllevan afección de gasto presupuestario

b2) Gastos parciales y Totales por operaciones de capital

No se prevén.

b3) Ingresos parciales y totales por operaciones corrientes

No se prevén.

b4) Ingresos parciales y totales por operaciones de capital

No se prevén.

b5) Identificación del destino de dichos gastos o ingresos

¹ Posible memoria económica complementaria cuando se evalúen más detenidamente condiciones económicas de traspasos de personal LURRALDE; traspasos voluntarios, y necesidades de personal complementarias.

Ver punto b1). El destino básico del gasto sería la Fundación Hazi (sociedad pública instrumental del Departamento Desarrollo Económico e Infraestructuras).

c) Financiación de los gastos presupuestarios y no provenientes del Presupuesto

c1) Créditos Presupuestarios de pago afectados con indicación de programa, subprograma, capítulo, artículo y concepto

Los créditos presupuestarios de pago afectados conforme al presupuesto prorrogado para 2019, serían los reflejados en la siguiente relación:

Dirección de desarrollo rural y litoral y políticas europeas (Programa 7111/sección 31)

Gastos de Personal (en euros)²

- 03 7111 31 120 Funtzionarioen ordainsariak; Retribuciones de funcionarios. 723.624

Transferencias y subvenciones gastos corrientes (en euros)

- 03 7111 31 41501 001 Hazi Fundazioa. Fundación Hazi: 4.414.265
- 03 7111 31 45499 003 Donostialdea-Bidasoako Landa Garapeneko Elkartea "BEHEMENDI". Asociación de Desarrollo Rural de Donostialdea-Bidasoa "BEHEMENDI": 48.054
- 03 7111 31 45499 004 Tolosaldeko Landa Garapeneko Elkartea "TOLOMENDI". Asociación de Desarrollo Rural de Tolosaldea "TOLOMENDI": 48.054
- 03 7111 31 45499 005 Goierriko Landa Garapeneko Elkartea "GOIMEN ". Asociación de Desarrollo Rural del Goierri "GOIMEN": 48.054
- 03 7111 31 45499 006 Deba Beheko Landa Garapeneko Elkartea "DEBEMEN". Asociación de Desarrollo Rural del Bajo Deba "DEBEMEN": 48.054
- 03 7111 31 45499 007 Urola Kostako Landa Garapeneko Elkartea "URKOME". Asociación de Desarrollo Rural de Urola-Kosta "URKOME": 48.054
- 03 7111 31 45499 008 Debagoienako Landa Garapeneko Elkartea "DEBA -GARAIA". Asociación de Desarrollo Rural del Alto-Deba "DEBA- GARAIA": 48.054
- 03 7111 31 45499 009 "ENKARTERRIALDE" Landa Garapeneko Elkartea. Asociación de Desarrollo Rural "ENKARTERRIALDE": 48.054
- 03 7111 31 45499 010 "URREMENDI" Landa Garapeneko Elkartea. Asociación de Desarrollo Rural "URREMENDI": 48.054
- 03 7111 31 45499 011 GORBEIALDEKO Landa Garapeneko Elkartea. Asociación de Desarrollo Rural "GORBEIALDE": 48.054

² En su caso

- 03 7111 31 45499 012 "JATA-ONDO" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "JATA-ONDO": 48.054*
- 03 7111 31 45499 013 "LEA-ARTIBAI" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "LEA ARTIBAI": 24.027*
- 03 7111 31 45499 014 URKIOLA DURANGALDEKO Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "URKIOLA": 24.027*
- 03 7111 31 45499 015 "AÑANA" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "AÑANA": 48.054*
- 03 7111 31 45499 016 "IZKI" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "IZKI": 48.054*
- 03 7111 31 45499 017 "PEÑA LEÓN" Errioxar Arabako Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural de Rioja Alavesa "PEÑA LEÓN": 48.054*
- 03 7111 31 45499 018 "MAIRULEGORRETA" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural Estribaciones del Gorbea "MAIRULEGORRETA" :48.054*
- 03 7111 31 45499 019 "ZABALLA" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "ZABALLA": 48.054*
- 03 7111 31 45499 020 "LAUTADA" Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural "LAUTADA": 48.054*
- 03 7111 31 45499 021 GASTEIZ Landa Garapeneko Elkartea. *Asociación de Desarrollo Rural de VITORIA: 24.027*

c2) Créditos Presupuestarios de compromiso afectados con indicación de programa, subprograma, capítulo, artículo y concepto

c3) Fuentes de financiación extrapresupuestarias

Presupuestos generales de las tres Diputaciones Forales (aprox. 45% gastos de personal de Lurralde, a los que habría que descontar también la financiación actual que aportan, en su caso, a las ADRs).

d) Identificación de aquellos aspectos de la disposición que incidan o repercutan en materias propias de la Hacienda General del País Vasco.

d1) En el régimen de patrimonio y de contratación

d2) En el régimen de la tesorería, del endeudamiento o de la concesión de garantías

d3) En la elaboración y gestión presupuestaria

Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco a partir de la entrada en vigor de la Ley:

Incidiría en la supresión de las partidas presupuestarias ligadas a transferencias corrientes a las Asociaciones de Desarrollo Rural, y en la cuantía de la transferencia por cuenta corriente a la Fundación Hazi desde el Programa 7111, sección 31 (*Dirección de desarrollo rural y litoral y políticas europeas*).

En el caso de incorporación de 2 nuevos técnicos al Departamento, se incrementaría el capítulo 1 del programa 7111, sección 31.

d4) En el sistema de control y contabilidad vigente

d5) En el sistema tributario y demás ingresos de derecho público o privado aplicable

d6) En el régimen subvencional y de ayudas vigente

d7) En otros regímenes relativos a los derechos y obligaciones de naturaleza económica

e) Descripción del programa económico presupuestario en el que se inserta la disposición propuesta

e1) Breve descripción de la Memoria presupuestaria que justifica la norma y del programa presupuestario en que se inserta

El gasto que se genera como consecuencia de la entrada en vigor de la norma se insertaría en el Programa 7111 Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral.

Dentro de la memoria de este programa para 2019, la norma reforzaría todos los contenidos contemplados en el apartado relativo a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LITORAL Y POLÍTICAS EUROPEAS, bajo el objetivo general de profundizar e impulsar el desarrollo del espacio rural y litoral, no sólo desde una visión de compromiso con las personas que viven en este medio, sino también como base de vertebración territorial y desarrollo sostenible.

La norma reforzaría especialmente a los objetivos instrumentales 1, 2, 3, 5 y 10 de la citada memoria.

e2) Identificación de los objetivos, acciones e indicadores afectados por la entrada en vigor, indicando si hay modificación de los mismos

Dentro del eje de DESARROLLO RURAL Y LITORAL Y POLÍTICAS EUROPEAS, se incrementarían los indicadores ligados a los Objetivos 1 y 2, y se eliminaría el Objetivo 5 en su formulación actual (MANTENIMIENTO DE LA COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL), que se denominaría apoyo a Lurralde, o similar.

e3) Evaluación económica y social de su aplicación (justificación de la relación existente entre la iniciativa que se propone y los objetivos a conseguir y su eficacia en términos económicos frente a otras medidas alternativas que pudieran existir)

El anteproyecto de ley, como se comenta en el punto a3) de esta memoria, sustituye a la norma vigente Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural. Dicha sustitución pretende

redefinir objetivos conforme a las transformaciones sociales ocurridas en estos últimos 21 años y busca, lógicamente, una mayor eficiencia socioeconómica que el texto vigente.

Ver evaluación en puntos a4) y a6).

f)

A.- Cuando se trate de una disposición dictada en desarrollo de programas subvencionales

f1) Previsión del grado de ejecución y cumplimiento de los programas y de los objetivos perseguidos con la normación propuesta

B.- Cuando se trate de convocatorias de las subvenciones y estas supongan una continuidad de las aprobadas en ejercicios anteriores

f2) Evaluación del grado de ejecución y cumplimiento de los programas y de los objetivos obtenidos con la normación del ejercicio anterior

f3) Previsión del grado de ejecución y cumplimiento de los programas y de los objetivos perseguidos con la normación propuesta

Vitoria-Gasteiz

BITTOR OROZ IZAGIRRE
VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y POLÍTICA ALIMENTARIA